



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal -Restitución de tenencia.
Radicación	:	11001310301920230059600

Reunidas las exigencias legales, se admite la demanda verbal de mayor cuantía de restitución de tenencia de bienes muebles presentada por el **Banco Davivienda S.A.**, contra **R y V Agrocercas y Mallas SAS “En Reorganización”**.

En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Javier Enrique Borda Pinzón** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19/01/2024 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 007**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

